



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011-2019/P-UNCA.

Huamachuco, 15 de abril de 2019

VISTO, el Informe N° 175-2019-DGA-UNCA/CONT, del 11 de abril de 2019, remitido por el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, según lo establecido en el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe N° 002-2019-UNCA/AL, de fecha 03 de enero de 2019, la Jefa de Asesora Jurídica, Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo remite su rendición de encargo interno de vehículo asignado por PRONABI, precisando que los gastos en total fueron más que el encargo interno, por lo que solicita el reembolso respectivo, conforme al sustento que adjunta al referido informe;

Que, por medio del Informe N° 011-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 11 de enero de 2019, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita que se emita el acto resolutorio, a nombre de la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasific.	Nombre	Importe
Oficina de Asesoría Jurídica	007	23.27.11.99	Servicios diversos	S/ 125.00

Que, en mérito a ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2019/CO-UNCA, de fecha 18 de enero del presente año, se autorizó el reembolso de gastos por concepto de servicios diversos, por el importe de S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 soles), a favor de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo;

Que, sin embargo, debido a la nueva estructura funcional programática de presupuesto, las metas presupuestales cambian de un año fiscal a otro, por ello, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, mediante Informe N° 175-2019-DGA-UNCA/CONT, del 11 de abril de 2019, solicita la modificación de la Resolución referida en el considerando precedente, puesto que, lo que se afectaba antes en la meta presupuestal 007 del año fiscal 2018, para este nuevo año fiscal 2019 es la meta presupuestal 008 (meta administrativa);

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde modificar el considerando seis de la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2019/CO-UNCA, de fecha 18 de enero del presente año, en lo correspondiente a la meta presupuestal;



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **MODIFICAR** el considerando seis de la Resolución de Comisión Organizadora N° 010-2019/CO-UNCA, en los términos siguientes:

"Que, por medio del Informe N° 011-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 11 de enero de 2019, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita que se emita el acto resolutivo, a nombre de la Mg. Juana Jesús Pilco Escobedo, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasific.	Nombre	Importe
Oficina de Asesoría Jurídica	008	23.27.11.99	Servicios diversos	S/ 125.00

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA